



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

## (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20971 22/11/2017 57565

AUTOR/A: BEITIALARRANGOITIA LIZARRALDE, Marian (GMX)

## **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Registro Central de Medidas Cautelares, Requisitorias y Sentencias no Firmes se creó en el año 2009, mediante el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.

Cabe señalar que el mencionado Registro tiene por objeto la inscripción de penas y medidas de seguridad impuestas en sentencia no firme por delito o falta y medidas cautelares acordadas, cuya inscripción no proceda en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género, autos de declaración de rebeldía y requisitorias adoptadas en el curso de un procedimiento penal por los Juzgados o Tribunales del orden jurisdiccional penal, anotándose la fecha de notificación cuando la misma se produzca.

Se indica que los datos permanecen en el Registro durante la vigencia de los mismos y que la cancelación se producirá con carácter automático cuando se produzca la comunicación judicial en la que se exprese el cese de su vigencia, cuando se proceda a la inscripción de una sentencia firme recaída en el mismo procedimiento y, en caso de acumulación de un procedimiento o la inhibición en favor de otro juzgado, se producirá la cancelación de las correspondientes anotaciones cuando el encargado del Registro verifique la inscripción de la medida cautelar, orden de protección, orden de busca o auto de rebeldía penal en el procedimiento resultante de la acumulación o la inhibición.

En consecuencia, no es posible facilitar los datos solicitados en la pregunta de referencia, sobre personas que han estado en prisión preventiva desde el año 1978 y han quedado en libertad por archivo o sobreseimiento, que han sido absueltas o que han quedado en libertad por haber sido condenadas a penas inferiores al tiempo que han permanecido en prisión preventiva, dado que los términos de la pregunta se refieren a medidas que ya no están en vigor y en consecuencia, han sido canceladas en el Registro Central de Medidas Cautelares, Requisitorias y Sentencias no Firmes.